RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA PÁGINA WEB, EL SOPORTE TÉCNICO Y LA GRABACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". EXPEDIENTE ADM 2018 0004, (CONTR 2019 027583, EC009 2021 233).

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 2 de septiembre de 2019 se formalizó contrato entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA) y la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. (en adelante BABEL), con NIF B83603191 para la ejecución del Servicio de mantenimiento del sistema de información, la página web, el soporte técnico y la grabación de solicitudes de las Residencias de Tiempo Lbre de la Junta de Andalucía, Expediente ADM 2018 0004, comenzando su plazo de ejecución, el día 2 de septiembre de 2019, con una vigencia de veinticuatro (24) meses. Su precio se fijó en la cantidad de ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (138.688,00 €) IVA excluido, y un IVA de veintinueve mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (29.124,48 €), ascendiendo a un total de ciento sesenta y siete mil ochocientos doce euros con cuarenta y ocho céntimos (167.812,48 €), IVA incluido.

SEGUNDO. El contrato mencionado admite la posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses adicionales, tal como establece el punto 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), siendo de aplicación los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Dado que la vigencia del contrato finaliza el próximo día 1 de septiembre de 2021, con el objeto de que no se vea perjudicado el interés público, ya que el servicio objeto del contrato resulta imprescindible para la prestación de los servicios públicos, se hace necesario proceder a la prórroga del mismo, por un periodo que abarca desde el día 2 de septiembre de 2021 hasta el día 1 de septiembre de 2023 (24 meses).

El resto de las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir.

TERCERO. Mediante Memoria Justificativa de 11 de junio de 2021, se manifiesta por la Jefa del Servicio de Coordinación de Residencias de Tiempo Libre, la necesidad de prorrogar el contrato, en los términos previstos en el PCAP, por un periodo que abarca desde el día 2 de septiembre de 2021 hasta el día 1 de septiembre de 2023 (24 meses).

La repercusión económica de la prórroga asciende a la cantidad de ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros (138.688,00 €) IVA excluido, y un IVA de veintinueve mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (29.124,48 €), ascendiendo a un total de ciento sesenta y siete mil ochocientos doce euros con cuarenta y ocho céntimos (167.812,48 €), IVA incluido.

CUARTO. Se procede a realizar el trámite de audiencia a la empresa contratista, recibiéndose su conformidad con la prorroga mediante escrito presentado el 22 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 3/2020 , de 3 de septiembre.

SEGUNDO. En virtud del articulo 29 de la LCSP, que otorga a este órgano de contratación la potestad de prorrogar el contrato original en los términos previstos en el PCAP que rige la contratación y en el contrato formalizado.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVO

Aprobar la prorroga del contrato de servicios denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA PÁGINA WEB, EL SOPORTE TÉCNICO Y LA GRABACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", EXPEDIENTE ADM 2018 0004 (CONTR 2018 30058), suscrito el 2 de septiembre de 2019 con la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S. L., por un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses (2 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2023), según lo establecido en el punto 3 del anexo I del PCAP y de la Cláusula K del contrato formalizado, por un importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (138.688,00 €) IVA excluido, y un IVA de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.124,48 €), ascendiendo a un total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (167.812,48 €), IVA incluido, imputable a la siguiente partida presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA incluido)	AÑO EFECTIVO EN CAJA
1000010066	G/44J/60905/00 2017000211	01	27.968,75 €	2021
1000010066	G/44J/60905/00 2017000211	01	83.906,24 €	2022
1000010066	G/44J/60905/00 2017000211	01	55.937,49 €	2023

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse potestativamente los siguientes recursos:

• Ante el órgano de contratación: recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

• Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019, BOJA n.º 225, de 21 de noviembre),
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.